

à Resolver sobre esta materia, y por punto general
y cosas, que se han de observar en la formación de dthos
padrones, se hicieron las declaraz^ones siguientes

De los Molinos } Que todos los molinos, que estuviesen situados en la Caba
del Río } y riberas del Río no se incluyan en los padrones, como
hayan aquí o sea hecho por no deber estos Contribuir
en ningún Repartimiento de azúcares, Contrapartida, ni de-
mar Obrar de las Seguiras mayores, Respecto de que
de la existencia, y manutención de estos edificios no
sigue á dthos molinos beneficio alguno, ni tener la menor
conexión con dthas Obrar, ni necesidad de ellas para
curar, y por Consecuente deben ser excluidos de los
que se hacen, para limpiar, y mondar de dthas dos Se-
guiras mayores, en que parece o sea intentado inclu-
irlos, y han de haberse cobrado de ellos lo que no de-
ben pagar

De las Jhuas, que } Que todas las tauillas, que estuviesen dentro de la Ju-
están en Jhuas, } risdicción del Reyno de Valenzia igualmente se
del Reyno } separen, y no incluyan en dthos padrones por no
deber Contribuir, para los expresados Repartim^{tos},
de Obrar nuevas en dthos edificios, ni alas mondar
de los dos bazar principales, atendiendo á los Crecien-
tanzados motivos, que siempre se han tenido